



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 151-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 23 de septiembre de 2026

VISTO:

El Informe N° 1365-2026-UNCA-DGA/U.C, de fecha 23 de setiembre de 2026, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000671, de fecha 22 de setiembre de 2026, el Informe N° 0097-2026-ROGM-UEI-DGA-UNCA, de fecha 21 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 226-2026-CO-UNCA, de fecha 25 de agosto de 2026, se resuelve en su artículo segundo designar al Ing. Iván García Torres en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 26 de agosto de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 067-2026-UNCA-P, de fecha 26 de agosto de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N° 1440, en el Artículo 2 de los Principios, consagra el Principio de Anualidad presupuestaria, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario;

Que, durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la norma mencionada en el artículo 40 establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del Certificación, compromiso, devengado y pago;

Que asimismo el artículo 41, de la Certificación del crédito presupuestario numerales 41.1 y 41.2, refiere que:

41.1. La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 151-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 23 de septiembre de 2026

el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La Certificación es requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.”;

Que, la misma norma legal en su artículo 42, numeral 42.1 prescribe que:

“42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo con Ley, Contrato o Convenio”;

Que, la norma legal invocada en su artículo 43°, establece que:

“43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”;

Que, así también la norma legal invocada en su artículo 44°:

“44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma total o parcial, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 230-2024-CO-UNCA, de fecha 09 de julio de 2024, se resuelve aprobar la Directiva para asignación de viáticos, pasajes, rendición de cuentas y reembolso por comisión de servicios de la UNCA, modificada según Resolución de Comisión Organizadora N° 359-2024-CO-UNCA de fecha 15 de octubre de 2024, que establece los viáticos por comisión de servicios para los empleados y funcionarios públicos de la UNCA;

Que, mediante Informe N° 0097-2026-ROGM-UEI-DGA-UNCA, de fecha 21 de setiembre de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Roy Olmartan Guillen Montero, remite a la Dirección General de Administración su solicitud de reembolso de gastos por comisión de servicios, a la ciudad de Trujillo por los días 11 y 14 de setiembre de 2026, para participar en la reunión de coordinación con la Gerencia Regional de Energía de Minas e Hidrocarburos, debido que según lo dispuesto en el Memorandum N° 0497-2026-UNCA-DGA, la Dirección General de Administración devuelve al área usuaria la solicitud de viáticos para solicitar el reembolso por comisión de servicios; asimismo, el Director





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 151-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 23 de septiembre de 2026

General de Administración remite el mencionado Informe a la Unidad de Contabilidad mediante proveído "Para su atención y trámite correspondiente";

Que, mediante Informe N° 1365-2026-UNCA-DGA/U.C, de fecha 23 de setiembre de 2026, la Jefe(e) de la Unidad de Contabilidad, solicita autorización de reembolso de gastos por comisión de servicios mediante la emisión de la resolución administrativa, solicitado por el Ing. Roy Olmartan Guillen Montero, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, por haber participado en reunión de coordinación con la Gerencia Regional de Energía de Minas e Hidrocarburos, a fin de efectuar el seguimiento respecto al pronunciamiento al "Expediente técnico para reubicación parcial de líneas de transmisión 22.9 Kv. Huamachuco – Minaspampa, Sector Tantapusha", la cual se desarrolló en la ciudad de Trujillo, los días 11 y 14 de setiembre de 2026. Asimismo, se informa que, el monto total es de trescientos veinte con 00/100 soles (S/ 320.00), toda vez que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000671, de fecha 22 de setiembre de 2026, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 15°, se establece que, el crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Considerando que la certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso (Artículo 12° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Directiva N° 005-2022-EF/50.01. En ese sentido, es imprescindible contar con la Certificación de Crédito Presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de poder ejecutar el REEMBOLSO de gastos por comisión de servicios, al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Roy Olmartan Guillen Montero, por haber participado en reunión de coordinación con la Gerencia Regional de Energía de Minas e Hidrocarburos, a fin de efectuar el seguimiento respecto al pronunciamiento al "Expediente técnico para reubicación parcial de líneas de transmisión 22.9 Kv. Huamachuco – Minaspampa, Sector Tantapusha", la cual se desarrolló en la ciudad de Trujillo, los días 11 y 14 de setiembre de 2026, según se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	Rubro	Meta	Clasificador	Monto S/
Recursos Ordinarios	Recursos Ordinarios	034	2.3.21.22 Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	S/ 320.00
TOTAL				S/ 320.00

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA y otras normas concordantes;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 151-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 23 de septiembre de 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR en favor del **Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, ING. ROY OLMARTAN GUILLEN MONTERO**, reembolso de gastos por comisión de servicios, por haber participado en reunión de coordinación con la Gerencia Regional de Energía de Minas e Hidrocarburos, a fin de efectuar el seguimiento respecto al pronunciamiento al "Expediente técnico para reubicación parcial de líneas de transmisión 22.9 Kv. Huamachuco – Minaspampa, Sector Tantapusha", la cual se desarrolló en la ciudad de Trujillo, los días 11 y 14 de setiembre de 2026, según se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	Rubro	Meta	Clasificador	Monto S/
Recursos Ordinarios	Recursos Ordinarios	034	2.3.21.22 Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	S/ 320.00
TOTAL				S/ 320.00

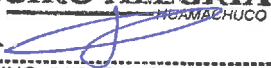
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, publique la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO



ING. IVAN GARCIA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

